1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 22/04/2026 13:08:59

2.Firmante: Esther Martínez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 22/04/2026 14:27:15

3.Firmante: Ayuntamiento de Onil
Puesto: Sello de Organo
Fecha Firma: 24/04/2026 11:21:34

C/ Barberán y Collar nº 15 – 03430 Onil (Alicante) - C.I.F. P-0309600-E; Teléfono: 966 544 745; http://www.onil.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONIL Y LA ASOCIACIÓN DE COMPARSAS VIRGEN DE LA SALUD, ANUALIDAD 2026

En Onil, en la fecha señalada al margen del presente documento.

REUNIDOS

De una parte, D. Jaume Pascual Berenguer Pastor, Alcalde del Ayuntamiento de Onil, actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Francisco Vicente Durá Mira, presidente de la Asociación de Comparsas Virgen de la Salud, actuando en nombre y representación del mismo, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos.

Los firmantes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente.

Interviene el presente documento Dña. Esther Martínez Contreras, Secretaria del Ayuntamiento de Onil (Alicante), de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, para dar fe y debida constancia de que los comparecientes relacionados firman el presente convenio en la fecha identificada junto a las respectivas firmas de quiénes lo suscriben, al ser un documento firmado electrónicamente mediante alguno de los certificados cualificados de firma electrónica admitidos por las Administraciones Públicas para la identificación electrónica de persona física a que se refiere el artículo 9.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CSV: 03430IDOC21F6F6C427643DC4C91 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 22/04/2026 13:08:59

2.Firmante: Esther Martínez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 22/04/2026 14:27:15

3.Firmante: Ayuntamiento de Onil
Puesto: Sello de Organo
Fecha Firma: 24/04/2026 11:21:34

EXPONEN

1229 / 2026
Registro Salidas
24/04/2026 11:21:32

Primero.- Que el presente Convenio se celebre al amparo de lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de Derecho privado, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en cada caso, prevea la disposición que lo regule.

Que el presente convenio, al tratarse de un convenio que instrumenta una Subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece que: "*1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*"

Segundo. - Que dentro de las competencias que tienen atribuidas por la legislación vigente las Administraciones Locales, en concreto las referidas en los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo de fomentar el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

CSV: 03430IDOC21F6F6C427643DC4C91 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 22/04/2026 13:08:59

2.Firmante: Esther Martínez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 22/04/2026 14:27:15

3.Firmante: Ayuntamiento de Onil
Puesto: Sello de Organo
Fecha Firma: 24/04/2026 11:21:34

C/ Barberán y Collar nº 15 – 03430 Onil (Alicante) - C.I.F. P-0309600-E; Teléfono: 966 544 745; http://www.onil.es

Tercero.- Este convenio de colaboración, se encuentra enmarcado en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

Cuarto.- Se acompaña al presente convenio:

- Programa de actividades, ejercicio 2025-2026.
- Presupuesto de la entidad, ejercicio 2025-2026.
- Certificado de órganos directivos, anualidad 2026.
- Fotocopia DNI de la Presidente de la Asociación, quién suscribe la solicitud.
- Certificado del número de socios, anualidad 2026.
- CIF de la Asociación.
- Declaración responsable de:
 - No estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No disponer de otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado.
 - Estar al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Onil, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
 - El IVA soportado de las facturas presentadas como gasto subvencionable no es deducible para la Asociación.
 - Certificado de estar al corriente con la AEAT.
 - Certificado inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CSV: 03430IDOC21F6F6C427643DC4C91 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

CLÁUSULAS

1229 / 2026
Registro Salidas
24/04/2026 11:21:32

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Comparsas Virgen de la Salud con respecto a la labor de difusión y promoción de las centenarias fiestas de Moros y Cristianos de Onil.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume la Asociación de Comparsas Virgen de la Salud.

a) Las Asociaciones han de tener un inventario de sus bienes y llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, reflejando en especial las aportaciones recibidas de terceros y las actividades realizadas. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.
b) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entidad privada. Se indica la compatibilidad entre subvenciones siempre que la suma de ellas no supere el coste de las actividades financiadas en su conjunto.
c) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
d) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
e) Que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Onil.
f) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede en el exterior o en cualquier medio de comunicación y material divulgativo, la colaboración del Ayuntamiento de Onil, insertando el escudo municipal y la referencia: M.I. Ayuntamiento de Onil.
g) Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal que aporta la Asociación corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Onil del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Onil.

a) Aportar la cantidad económica de 20.000,00 € a la Asociación de Comparsas Virgen de la Salud de conformidad con lo establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 22/04/2026 13:08:59

2.Firmante: Esther Martínez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 22/04/2026 14:27:15

3.Firmante: Ayuntamiento de Onil
Puesto: Sello de Organo
Fecha Firma: 24/04/2026 11:21:34

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 22/04/2026 13:08:59

2.Firmante: Esther Martínez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 22/04/2026 14:27:15

3.Firmante: Ayuntamiento de Onil
Puesto: Sello de Organo
Fecha Firma: 24/04/2026 11:21:34

C/ Barberán y Collar nº 15 – 03430 Onil (Alicante) - C.I.F. P-0309600-E; Teléfono: 966 544 745; http://www.onil.es

b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el propio Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

CUARTA.- Financiación y pago.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 8-3380-48010 "Subvención a la Asociación de Comparsas Virgen de la Salud", por importe de 20.000,00 €. Los gastos subvencionados harán referencia a aquellos que de forma indubitada estén directamente relacionados con la organización de las fiestas de Moros y Cristianos.

De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En virtud del precepto señalado, el pago de la Subvención se realizará, el 50% del importe de la subvención a la firma del convenio y el importe restante una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.

En atención a las circunstancias y características de la subvención, no se establece régimen de garantías.

CSV: 03430IDOC21F6F6C427643DC4C91 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

QUINTA.- Justificación de la subvención.

1220/2026
Registro Salidas
24/04/2026 11:21:32

La justificación se realizará presentando dentro del plazo establecido en al apartado siguiente, la Memoria Económica que contendrá los documentos que se expresan a continuación:

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 22/04/2026 13:08:59

1. Cuenta justificativa, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, consistente en:
 1.1. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas con cargo a la subvención y resultados obtenidos, firmada por la presidencia.
 1.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades y contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificación del acreedor y DNI/CIF, importe, fecha emisión, fecha de pago (en su caso), firmada por el Secretario y el Presidente.
 - Facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.
 - Certificación firmada por el Secretario y el Presidente, detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, importe y procedencia.
 - Declaración jurada de que el IVA soportado de las facturas presentadas, no es deducible.
2. El órgano concedente podrá comprobar, a través de técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.
3. Plazo de justificación. En el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto antes del 30 de octubre de 2026.

2.Firmante: Esther Martínez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 22/04/2026 14:27:15

3.Firmante: Ayuntamiento de Onil
Puesto: Sello de Organo
Fecha Firma: 24/04/2026 11:21:34

CSV: 03430IDOC21F6F6C427643DC4C91 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 22/04/2026 13:08:59

2.Firmante: Esther Martínez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 22/04/2026 14:27:15

3.Firmante: Ayuntamiento de Onil
Puesto: Sello de Organo
Fecha Firma: 24/04/2026 11:21:34

C/ Barberán y Collar nº 15 – 03430 Onil (Alicante) - C.I.F. P-0309600-E; Teléfono: 966 544 745; http://www.onil.es

SEXTA.- Gastos subvencionables y no subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de forma indubitada correspondan con la ejecución de la actividad y en los que se haya incurrido desde la realización del "Mig Any Fester" en octubre de 2025 hasta la finalización de las fiestas locales en mayo de 2026.

Para todos los demás supuestos no recogidos anteriormente se considerarán únicamente gastos subvencionables aquellos recogidos y definidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Duración y Contenido del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

En lo que respecta al contenido del convenio, se formalizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Control Financiero.

El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención Municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a presentar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

CSV: 03430IDOC21F6F6C427643DC4C91 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

1229 / 2026
Registro Salidas
24/04/2026 11:21:32

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 22/04/2026 13:08:59

NOVENA.- Seguimiento y evaluación del presente convenio.

La Entidad subvencionada se obliga a admitir la presencia de inspectores evaluadores, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades subvencionadas de su desarrollo, facilitando informe y justificación documental que el Ayuntamiento de Onil requiera.

A la vista de tal actuación inspectora, el Ayuntamiento de Onil, acordará lo que en derecho proceda.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.

A parte del incumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- La duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.
- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.

2.Firmante: Esther Martínez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 22/04/2026 14:27:15

El incumplimiento de alguna de las causas anteriormente expuestas puede suponer la solicitud del reintegro de la subvención, tal y como regula el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El presente Convenio, tiene naturaleza jurídica administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la competente para conocer de cuantos litigios pueda derivarse del mismo.

3.Firmante: Ayuntamiento de Onil
Puesto: Sello de Organo
Fecha Firma: 24/04/2026 11:21:34

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en la fecha arriba indicada.

El Alcalde-Presidente
Jaime Pascual Berenguer Pastor

La Secretaria Municipal
Esther Martínez Contreras

El Presidente de la Asociación de Comparsas Virgen de la Salud de Onil
Francisco Vicente Durá Mira

74087405N FRANCISCO VICENTE DURA (R: G03532967)
Firmado digitalmente por 74087405N FRANCISCO VICENTE DURA (R: G03532967)
Fecha: 2026.04.24 22:56:54 +02'00'

CSV: 03430IDOC21F6F6C427643DC4C91 - https://carpeta.onil.es/eAdmin